

ORP

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: DIANA MEJIA MONTERO
RADICADO: 68001400301120180083000

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y Uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que en auto calendado el día 25 de abril de 2021, se CONCEDIO RECURSO DE APELACION, para lo cual se otorgó el término legal de cinco (5) días al recurrente para suministrar lo necesario para sufragar las copias mencionadas en dicho auto, con el propósito de surtir el trámite legal del recurso, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra vencido el término y el recurrente no suministró lo necesario para su cometido, este Despacho dispondrá DECLARAR DESIERTO el recurso de Apelación de conformidad con lo dispuesto en el Art 324 del C.G.P

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de APELACION por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Continúese el trámite de ley dentro del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ